



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 000939 DE 2017

Por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA conforma y reglamenta el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL "COCOLA".

El Director General en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, a las conferidas por las Resoluciones 2646 de 2008, 00000652 de 2012, 00001356 de 2012, 1111 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social en su Art. 14 numeral 9 - 1.7 establece disposiciones y definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Que la Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012 emitida por el Ministerio del Trabajo establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" en entidades y empresas privadas y dicta otras disposiciones relacionadas.

Que la Resolución 00001356 del 18 de julio de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 en sus artículos 3, 4, 9 y 14.

Que la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017, anexo técnico numeral 1.1.8. emitida por el Ministerio del Trabajo establece la obligatoriedad de conformar y tener en funcionamiento el Comité de Convivencia Laboral conforme a lo establecido en la Resolución 635 de 2012 Artículos 1,2,6,7 y 8 y en la Resolución 1356 de 2012 artículos 1,2 y 3.

Que el artículo 1 de la Resolución 00001356 de 2012 que modifica el Artículo 3 de la Resolución 635 de 2012, establece que el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Pudiendo ampliar, de acuerdo a su organización interna, el número de representantes de las partes en igual proporción. Así mismo indica que el empleador designara directamente sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público.

Que el Artículo 5 de la Resolución 635 de 2012 establece que el periodo del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



00000939

Que el Artículo 3 de la Resolución 00001356 de 2012 que modifica el Artículo 9 de la Resolución 635 de 2012, establece que el comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y que podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Que mediante memorando de la Secretaria General No. 006080 del 30 de noviembre de 2017, se convocó a la jornada de votación libre para la elección de los representantes de los trabajadores al comité de convivencia laboral "COCOLA"

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 635 de 2012 Artículos 1,2,6,7 y 8 y en la Resolución 1356 de 2012 artículos 1,2 y 3, la Corporación adelantó la jornada de votación libre para elegir a los representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral el día 19 de diciembre de 2017 de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en sus instalaciones y según el resultado final del formato de escrutinio, los representantes a dicho comité por parte de los trabajadores fueron:

REPRESENTANTES AL "COCOLA" CRA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO	No. DE VOTOS OBTENIDOS
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	MARTHA ROBLES RODRIGUEZ C.C.: 32.630.230	16
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	CLAUDIA URBANO MAURY C.C.: 32.728.154	7
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	MARIA JANETH HENAO LONDOÑO C.C.: 32.829.064	15
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	KATTY TAFFUR DIAZ C.C.: 22.461.189	6

En mérito de lo expuesto, esta Corporación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarase la elección de los funcionarios que se listan a continuación como miembros del Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" en representación de los **TRABAJADORES**:





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



00000939

REPRESENTANTES AL "COCOLA" CRA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	MARTHA ROBLES RODRIGUEZ C.C.: 32.630.230
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	CLAUDIA URBANO MAURY C.C.: 32.728.154
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	MARIA JANETH HENAO LONDOÑO C.C.: 32.829.064
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	KATTY TAFFUR DIAZ C.C.: 22.461.189

ARTICULO 2: Designar como miembros del Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" en representación del **EMPLEADOR**, con sus respectivos suplentes, a los funcionarios que se listan a continuación:

REPRESENTANTES AL "COCOLA" CRA POR PARTE DEL EMPLEADOR

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	JESUS LEÓN INSIGNARES C.C.: 72.286.811
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	ROSA MARIA TAMARA SOLANO C.C.: 32.686.957
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	LILIANA PATRICIA MARTINEZ FERNANDEZ C.C.: 32.790.424
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	MARIA EUGENIA GOMEZ ESCORCIA C.C.: 32.749.479

ARTICULO 3: Conformar y reglamentar el Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, el cual queda constituido de la siguiente manera:

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL "COCOLA" DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO VIGENCIA 2017 - 2019.

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	MARTHA ROBLES RODRIGUEZ C.C.: 32.630.230
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	CLAUDIA URBANO MAURY C.C.: 32.728.154
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	MARIA JANETH HENAO LONDOÑO C.C.: 32.829.064
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	KATTY TAFFUR DIAZ C.C.: 22.461.189
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	JESUS LEÓN INSIGNARES C.C.: 72.286.811
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	ROSA MARIA TAMARA SOLANO C.C.: 32.686.957
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	LILIANA PATRICIA MARTINEZ FERNANDEZ C.C.: 32.790.424
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	MARIA EUGENIA GOMEZ ESCORCIA C.C.: 32.749.479

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



00000939

ARTICULO 4: De conformidad con los artículos 7 y 8 de la Resolución 652 de 2012, elegir de mutuo acuerdo entre los miembros del Comité de Convivencia Laboral al presidente y al secretario del mismo.

ARTICULO 5: Adoptar el Reglamento del Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" el cual fue creado en armonía con las disposiciones establecidas en la Ley 1010 de 2016, la Resolución 652 de 2012 y Resolución 00001356 de 2012 y hace parte constitutiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Corporación.

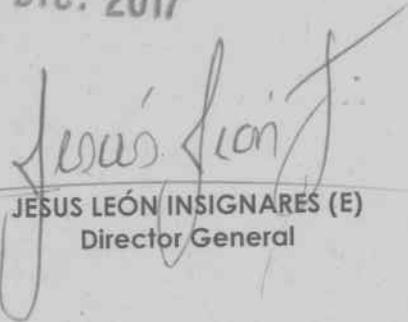
ARTICULO 6: El periodo de vigencia de este comité será de dos (2) años contados a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla,

28 DIC. 2017


JESUS LEÓN INSIGNARES (E)
Director General

Revisó y Aprobó:
Proyecto:

Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección. (E).
Dra. Liliana Martínez F. Profesional Esp. SG-SST.

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

